CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 954/2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A." LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2013 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA MITSUBISHI CON PROVISIÓN DE REPUESTOS Y AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE" – ID Nº 249.346.

Asunción, 28 de junio de 2013.

VISTO: El informe de evaluación de 26 de junio de 2013 de la comisión de Evaluación de Ofertas designada por resolución Nº 770/2013 para la contratación a ser realizada por la institución en el presente llamado, referente a la **Contratación Directa Nº 18/2013 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA MITSUBISHI CON PROVISIÓN DE REPUESTOS Y AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE" – ID Nº 249.346,** en el cual se eleva a consideración del Directorio el análisis de la oferta presentada, y;

CONSIDERANDO: Que el Acta de Recepción y Prórroga de Apertura de Sobres de Ofertas de fecha 10 de mayo de 2013, menciona que Mitsubi Centro de Servicios S.A. ha sido el único oferente que presentó su oferta. En vista que se ha presentado un (1) solo oferente, para el acto de apertura y al no reunir el mínimo de ofertas requeridas, se procedió a la prórroga de fecha de recepción y apertura de sobres de ofertas de mencionada contratación.

Que en fecha 10 de mayo de 2013, en las oficinas de la Gerencia Operativa de Contratación de la CONATEL 11vo. Piso, ubicado en la calle Pte. Franco Nº 780 y/ Ayolas, siendo las 10:00 horas. Se da inicio al Acto de Apertura de Sobres del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2013 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA MITSUBISHI CON PROVISIÓN DE REPUESTOS Y AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE", siendo Mitsubi Centro de Servicios S.A. el único oferente que presento su oferta.

Que la comisión de evaluación ha realizado el análisis y evaluación de la oferta de acuerdo a las condiciones estipuladas en la Carta de Invitación y considerando lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución DNCP Nº 805/2009, *"Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presenta el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley 2051/2003 para realizar la adjudicación"* entiende que se han agotado las instancias pertinentes para contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, al haberse invitado a 5 (cinco) empresas que se dedican al rubro de la naturaleza del llamado; que en razón de que se ha emitido la Adenda N° 1 de fecha 21 de mayo del corriente modificando la fecha de recepción y apertura de sobres de ofertas conforme al Art. 6º de la Resolución DNCP Nº 805/09 de manera a posibilitar la participación de un mayor número de oferentes.

Que la comisión de Evaluación ha realizado el análisis y evaluación de la oferta presentada y en razón de ser la única oferta solvente, que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, posee las calificaciones y capacidad necesarias para ejecutar el contrato, recomienda **SALVO MEJOR PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD la adjudicación a la Empresa Mitsubi Centro de Servicios S.A., para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA MITSUBISHI CON PROVISIÓN DE REPUESTOS Y AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE"** por un monto máximo de Gs. 80.000.000 y un monto mínimo de Gs. 40.000.000, a razón de Gs. 31.180.800.

Que los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 modificado por la Ley Nº 3.439/07, así como las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 5.174/05.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 28 de junio de 2013, Acta Nº 28, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto Nº 14.135/96, la Ley Nº 2051/2003, modificado por la Ley Nº 3.439/07, así como las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003, modificado por el Decreto Nº 5.174/05;

RESUELVE:

Art. 1º **ADJUDICAR** a la firma **Mitsubi Centro de Servicios S.A.** (RUC 80017452-6), la Contratación Directa Nº 18/2013 para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA MITSUBISHI CON PROVISIÓN DE REPUESTOS Y AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE**, por un monto máximo de Gs. 80.000.000 y un monto mínimo de Gs. 40.000.000, a razón de Gs. 31.180.800.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONATEL

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

CAMIONETA MITSUBISHI NATIVA (2011)						
ITEM	CONCEPTO	CODIGO DE CATALOGO	CANTIDAD	MANO DE OBRA (a)	REPUESTOS (b)	TOTAL (a+b)
	VEHICULO DE LA MARCA FORD					
1	**Mantenimiento de motor y transmisión (lubricantes para motor, caja y diferencial incluido)**	78180101-014				
1.1	Cambio filtro de combustible		1	22.000	300.000	322.000
1.2	Cambio filtro de aceite		1	22.000	290.000	312.000
1.3	Cambio filtro de aire		1	22.000	350.000	372.000
1.4	Cambio de correas de dirección hidráulica y alternador		1	66.000	450.000	516.000
1.5	Lubricante para motor multigrado		1	33.000	405.000	438.000
1.6	Lubricante para transferencia y diferencial		1	33.000	775.000	808.000
2	**Servicio de reparación y mantenimiento del sistema de dirección**	78180101-003				
2.1	Extremo de dirección		1	132.000	2.600.000	2.732.000
2.2	Zeta de dirección		1	55.000	1.500.000	1.555.000
2.3	Pitman de dirección		1	55.000	1.200.000	1.255.000
2.4	Bujes estabilizadores		1	44.000	400.000	444.000
3	**Servicio de reparación y mantenimiento de suspensió**	78180101-004				
3.1	Cambio de rotulas inferior y superior		1	132.000	3.000.000	3.132.000
3.2	Cambio de bujes parrilla inferior y superior		1	110.000	1.100.000	1.210.000
3.3	Cambio de par de amortiguadores delanteros		1	110.000	5.000.000	5.110.000
3.4	Cambio de bujes barra estabilizador		1	44.000	400.000	444.000
3.5	Cambio de bujes tensor de dirección		1	44.000	95.000	139.000
3.6	Cambio de amortiguadores traseros		1	110.000	3.000.000	3.110.000
3.7	Cambio de bujes elásticos		1	132.000	360.000	492.000
4	**Servicio de reparación y mantenimiento de embrague**	78180101-005				
4.1	Cambio de disco de embrague		1	165.000	1.000.000	1.165.000
4.2	Cambio de cojinete de empuje		1	165.000	400.000	565.000
4.3	Cambio de plato de presión		1	165.000	1.100.000	1.265.000
4.5	Cambio de ruleman piloto		1	165.000	200.000	365.000
5	**Servicio de reparación y mantenimiento de sistema de freno**	78180101-006				
5.1	Cambio de pastilla de fenos delanteros c/rectificación de discos.		1	143.000	1.300.000	1.443.000
5.2	Cambio de fibra de freno trasero con rectificación de tambor		1	299.000	NO APLICA	299.000
6	**Servicio de reparación y mantenimiento del sistema de aire acondicionado**	78180101-016				
6.1	Reparación y mantenimiento de condensador y evaporador		1	220.000	NO APLICA	220.000
6.2	Cambio de filtro de cabina (si corresponde)		1	44.000	400.000	444.000
6.3	Limpieza y mantenimiento de ducto de aire		1	132.000	NO APLICA	132.000
6.4	Servicio de carga de gas ecológico		1	99.000	404.800	503.800
6.5	Reparación y mantnimiento de ventilador de aire		1	99.000	1.200.000	1.299.000
7	**Servicio de reparación ya mantenimiento del sistema eléctrico**	78180101-009				
7.1	Mantenimiento del acumulador /bateria		1	44.000	NO APLICA	44.000
7.2	Provisión de batería		1	NO APLICA	580.000	580.000
7.3	Reparación y mantenimiento del motor de arranque		1	245.000	NO APLICA	245.000
7.4	Reparación y mantenimiento del alternador		1	220.000	NO APLICA	220.000
					TOTALES I.V.A. INCLUIDO	**31.180.800**

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Art.2º **AUTORIZAR** a la gerencia operativa de contratación y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

Carlos Gómez Zelada Brugada
Presidente
Res. Dir. Nº 954/2013